



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO  
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3º  
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO: 869

Demandante: Diocles Darío Peña Copete  
Demandado: Administradora Colombiana De Pensiones-Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.  
Vinculado por Pasiva: Administradora Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantías  
Llamado en Garantía: Allianz Seguros De Vida S.A., Antes Aseguradora De Vida Colseguros S.A  
Radicado: 2700131050012023-00111-00

Revisada la contestación de la demanda, la contestación al llamamiento en garantías y sus anexos que hace la sociedad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., antes ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A, en este asunto, a través de su apoderado judicial, observa el despacho que reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPL y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2021, razón por la cual se tendrá por contestada la misma y procede a fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, establecida por el artículo 77 del CPTSS, y seguidamente constituirse en Audiencia de Tramite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía presentada por el ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., antes ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A, por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, establecida por el artículo 77 del CPTSS, y seguidamente constituirse en Audiencia de Tramite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del CPTSS, para el día 27 de noviembre de la presente anualidad, a la hora de las 9:00am la cual se hará de forma virtual utilizando el software para videoconferencias Lifesize, o el que el despacho en su momento disponga.

Firmado Por:  
Claudio Enrique Torres Diaz  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b5abd30e2f1f1b2111aee84e839e6e565ae7645b2072e2e1f77859a11fbe26d

Documento generado en 07/11/2023 04:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>